

## **NORMATIVA SOBRE RÉGIMEN DE ACCESO A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

### **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Universidad de Valladolid, en el artículo 6 de sus Estatutos, afirma que la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores se consideran unos de sus fines fundamentales. Asimismo el artículo 117 reconoce que la investigación constituye el fundamento de la función formativa de la Universidad, el medio para el progreso de la comunidad y la transferencia del conocimiento a la sociedad.

El Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid ([Aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de mayo de 2013. Publicado en el BOCyL el 10 de junio de 2013](#)) en su artículo 2 manifiesta que los objetivos de la Biblioteca son satisfacer las necesidades de acceso, uso y disfrute de información de la comunidad científica y universitaria.

Para cumplir estos objetivos, la Biblioteca facilitará el acceso a los recursos bibliográficos y de información, tanto propios como externos, asegurando su conservación, desarrollo y difusión, y colaborará en el proceso de creación y transmisión del conocimiento generado por la Universidad.

Para la obtención de los correspondientes títulos académicos es necesaria la presentación de los siguientes trabajos de investigación: tesis, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster. Estos trabajos son considerados recursos de información generados en el ámbito institucional.

Con el objeto de regular, tanto la preservación de los derechos de los autores, como la utilización y acceso a los mismos por parte de la comunidad universitaria, se lleva a cabo la presente norma reguladora.

### **2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

La presente normativa regula el régimen de acceso a los trabajos de investigación, realizados por los alumnos de la Universidad de Valladolid para la obtención de los correspondientes títulos académicos.

Se consideran trabajos de investigación las tesis doctorales, trabajos fin de grado, trabajos fin de master, proyectos fin de carrera y cualquier otro trabajo depositado en cualquiera de los centros que integran la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

### **3. DERECHOS DE LOS AUTORES:**

El autor del trabajo de investigación deberá ser informado, en el momento de la entrega de su trabajo, de que un ejemplar del mismo pasará a ser depositado en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid y que, por lo tanto, su obra puede ser objeto de consulta, reproducción y cita; así mismo también puede proteger sus derechos con los medios que al

efecto establece la ley.

El trabajo puede ser objeto de consulta, reproducción y cita, **excepto si el trabajo resultado de la investigación se encuentra en "circunstancias excepcionales", y así lo haya declarado expresamente el autor.**

#### 4. RÉGIMEN DE ACCESO:

Para redactar esta normativa en relación al acceso a los trabajos de investigación de la Universidad de Valladolid, se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- El Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril que recoge el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- La Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996.
- El Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de mayo de 2013.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado así como los
- Reglamentos sobre la elaboración y evaluación de Trabajos fin de grado y Trabajos fin de máster, Resolución de 11 de abril de 2013 y Resolución de 3 de febrero de 2012 respectivamente
- Añadir el de ordenación académica.

##### 4.1. Consulta:

Queda garantizada la consulta en sala de todas las tesis, proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y cualquier otro tipo de trabajo de investigación, depositado en los centros pertenecientes a la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, **EXCEPTO:**

1. **Si el trabajo de investigación está en abierto en UVaDOC: Repositorio Institucional de la Universidad**, en estos casos el interesado en su consulta deberá acceder a dicho repositorio y atenerse a las licencias de uso indicadas en cada trabajo (Licencias Creative Commons)
2. **Si el trabajo resultado de la investigación se encuentra en "circunstancias excepcionales", y así lo haya declarado expresamente el autor del trabajo.**

La consulta de estos documentos se realizará exclusivamente en las salas de lectura de la biblioteca donde se encuentren depositados y previa cumplimentación, por parte del usuario, del compromiso de uso exclusivo con fines de investigación y estudio del trabajo solicitado.

La consulta de estos trabajos de investigación se realiza por medio de un impreso normalizado en el que el solicitante se compromete a la utilización del mismo con estrictos fines de estudio e investigación. ([Anexo I: Solicitud de consulta de trabajos de investigación](#))

#### 4.2. Reproducción:

La reproducción total o parcial de tesis, trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y proyectos fin de carrera que se consultan en la Biblioteca y estará sujeta a la legislación vigente de Propiedad Intelectual.

#### 4.3. Préstamo:

Todos los trabajos de investigación están excluidos, si son ejemplares únicos, de préstamo domiciliario y préstamo interbibliotecario.

Estos trabajos son susceptibles de préstamo intercampus, exceptuando los casos indicados en el apartado 4.1 *Consulta* de esta normativa:

- Si el trabajo de investigación está en abierto en UVaDOC: Repositorio Institucional de la Universidad, en estos casos el interesado en su consulta deberá acceder a dicho repositorio y atenerse a las licencias de uso indicadas en cada trabajo (Licencias Creative Commons)
- Si el trabajo resultado de la investigación, se encuentre en "circunstancias excepcionales", y así lo haya declarado expresamente el autor del trabajo.

En caso de poder realizarse el préstamo intercampus, se seguirán las condiciones marcadas por la biblioteca de origen.

La consulta de estos trabajos de investigación, si se considera necesario, se realiza por medio de un impreso normalizado en el que el solicitante se compromete a la utilización del mismo con estrictos fines de estudio e investigación. ([Anexo I: Solicitud de consulta de trabajos de investigación](#))

En Valladolid, a 26 de agosto de 2016

---

## ANEXO I

### SOLICITUD DE CONSULTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN



D. ....,  
con domicilio en .....y  
provisto de D.N.I. nº ....., solicita la consulta del siguiente trabajo de  
investigación:

Título:.....

Autor: .....

Tesis:  TFG:  TGM:  PFC:

Se compromete a consultar dicho trabajo de investigación en la Sala de Lectura de la Biblioteca y a utilizar la información únicamente con fines de estudio e investigación. En caso de su inclusión en cualquier comunicación pública, oral, escrita o audiovisual, ésta se realizará a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico, siendo obligatorio indicar la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.: .....

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA SOLICITADA

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE

[Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado \(Boletín Oficial del estado, Jueves 10 de febrero de 2011\)](#)

Normativa de Abril de 2005. Revisada en Septiembre de 2013  
Actualizada en Agosto de 2016

**Artículo 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral:**

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

**Resolución de 11 de abril de 2013, por la que se acuerda la publicación del Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Grado** (Boletín Oficial de Castilla y León jueves 25 de abril de 2013)

Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 18 de enero de 2012, «B.O.C. y L.» n.º 32, de 15 de febrero, modificado el 27 de marzo de 2013

**CAPÍTULO II Naturaleza del trabajo de Fin de Grado****Artículo 2. Autoría del trabajo.**

2.1 El TFG ha de ser original e inédito y debe ser realizado por el estudiante bajo la supervisión y la orientación de su correspondiente tutor académico.

2.2 El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado y los derechos referidos a la propiedad industrial se registrarán por la legislación vigente en la materia.

2.3 La titularidad de un TFG puede compartirse con los tutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

**CAPÍTULO VI Depósito del trabajo**

*Artículo 16. El depósito.*

Una copia de los TFG aprobados será incorporada en formato electrónico al repositorio documental UVaDOC con acceso abierto salvaguardándose siempre los derechos de propiedad intelectual del autor.

*Disposición Final.*

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso 2013/14 una vez publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» sin perjuicio de su publicación en los Tablones de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, por la que se acuerda la publicación del Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo Fin de Máster** (Boletín Oficial de Castilla y León Miércoles, 15 de febrero de 2012)

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2012, acordó aprobar la modificación del Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Máster.

**CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER***Artículo 2. Autoría del trabajo.*

2.1. El Trabajo de Fin de Máster ha de ser original e inédito y debe ser realizado por el estudiante bajo la supervisión y la orientación de su correspondiente tutor académico.

2.2. El Trabajo de Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado y los derechos referidos a la propiedad industrial se registrarán por la legislación vigente en la materia.

2.3. La titularidad del Trabajo de Fin de Máster, no obstante, puede compartirse con los tutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

**CAPÍTULO VI – DEPÓSITO DEL TRABAJO***Artículo 16. El depósito.*

Una copia de los TFG aprobados será incorporada en formato electrónico al repositorio documental UVaDOC con acceso abierto salvaguardándose siempre los derechos de propiedad intelectual del autor.

*Disposición Final*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» sin perjuicio de su publicación en los Tablones de Anuncios de la Universidad de Valladolid.



Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril que recoge el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril